



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



### **“Programa Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas y Contenedores de Poliestireno Expandido para fines de Envoltura, Transportación, Carga o Traslado de Alimentos y Bebidas, así como de Popotes Plásticos” (en consulta)**

El objetivo principal del programa es reducir de forma consistente, gradual y tangible los plásticos de un sólo uso sujetos a restricción mediante estrategias de coordinación y concientización de los distintos actores involucrados en su uso: H. Ayuntamiento de La Paz, empresas y sociedad civil. Adicionalmente fomentar la gestión integral de los residuos en temas como en la separación de basura, utilización de compostas, reducción de uso de envases de un sólo uso, etc.

Se pretende alcanzar un cambio de hábitos de comportamiento en la ciudadanía respecto al uso de estos tres tipos de artículos plásticos, preferentemente obtenidos por campañas de concientización, por su restricción desde los establecimientos que los expiden y también por sancionar a aquellos comerciantes que hagan caso omiso de los avisos y apercibimientos de la restricción.

El programa considera indicadores que pueden identificar si es necesario hacer ajustes en los lineamientos o incrementar esfuerzos específicos en alguno de estos; deberá ajustarse o modificarse de acuerdo a posibles futuras restricciones o prohibiciones de artículos plásticos que queden así determinadas en leyes y/o reglamentos superiores.

#### **Glosario de términos**

**LEEPA:** Ley Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur (Última modificación publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 15 de Agosto de 2018).

**REPEEPMA:** Reglamento de Preservación, Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de La Paz (publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de agosto de 2019).

**Dirección de Ecología:** Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento de La Paz.

**La Restricción:** restricción de la venta, facilitación y obsequio de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



**El Programa:** Programa Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas y Contenedores de Poliestireno Expandido para fines de Envoltura, Transportación, Carga o Traslado de Alimentos y Bebidas, así como de Popotes Plásticos.

**El Programa consta de cinco ejes:**

- I.** Campaña continua de concientización;
- II.** Restricción de bolsas, contenedores de unigel y popotes en la actividad comercial;
- III.** Restricción de bolsas, contenedores de unigel y popotes en el Ayuntamiento de La Paz y sus delegaciones;
- IV.** Certificación del comercio en buenas prácticas de gestión integral de residuos.
- V.** Indicadores de avance de El Programa.

### **I. CAMPAÑA CONTINUA DE CONCIENTIZACIÓN**

Este eje tiene fundamento en el Artículo 77 TER de la LEEPA; es necesario para dar margen a que la ciudadanía del municipio adquiera nuevos hábitos en la forma de transportar alimentos y bebidas, y posteriormente para mantener el cumplimiento a La Restricción. De acuerdo al Artículo 77 TER de la LEEPA:

*El Estado y Municipios en coordinación con las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso y destino final de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos que incluyan educación sobre el impacto ambiental producido por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos composteables.*

Con base en lo anterior, se proponen cuatro líneas de acción relacionadas a la concientización ciudadana sobre la temática:

#### **I.1. Difusión de información impresa al comercio**

Consiste de una notificación presencial por medio de volantes, comunicados, trípticos, etc. que incluirá las recientes disposiciones (Art. 77 de la LEEPA, 89 del REPEPMA, etc.), en referencia a la restricción de bolsas plásticas contenedores de poliestireno expandido (unigel) y popotes plásticos



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



para fines de transportación de bebidas y alimentos, y que deberá incluir las siguientes recomendaciones:

- a) Promover la invitación a sus clientes para llevar sus bolsas y contenedores de múltiple uso.
- b) Facilitar y/o vender productos de múltiple uso en sustitución a los productos restringidos.
- c) Facilitar y/o vender productos de un sólo uso, de naturaleza composteable o de pronta biodegradación de acuerdo a la Norma Técnica Ecológica Ambiental o Norma Técnica Ecológica estatal sobre las características físicas y/o de etiquetado que deben presentar estos productos (o equivalente). Mientras tanto, se registrarán las características de los productos, se guardarán muestras para su revisión posterior .

Estarán autorizados a difundir material impreso, con visto bueno previo de la Dirección de Ecología, las(os) inspectores de la Dirección de Ecología, las(os) de la Dirección de Comercio, las(os) elementos de la Policía Ecológica, las(os) inspectores de Servicios Públicos Municipales y las(os) delegados municipales; mismos que podrán recibir capacitación y apoyo por parte de la Dirección de Ecología.

### **I.2. Plan de medios de comunicación**

A través de la Dirección de Comunicación Social con el apoyo de la Dirección de Ecología, organizaciones de la sociedad civil y cámaras empresariales que ofrezcan contribuciones, se diseñará una campaña de difusión para medios de comunicación en el que se contará con los siguientes elementos:

- 1) Creación de elementos de contenido visual como volantes, infografías, carteles, trípticos, spot y/o video(s).
- 2) Estrategias de comunicación en medios masivos de comunicación (entrevistas, intervenciones periódicas en radio, televisión y medios digitales).

La información a difundir podrá abordar el tema de la contaminación por plásticos de un solo uso, datos estadísticos relacionados, recordatorios para portar contenedores y bolsas de múltiple uso, retomar hábitos exitosos en las costumbres tradicionales mexicanas de respeto al medio ambiente, información sobre calidad de los artículos composteables y biodegradables (una vez publicada la norma), estatus de avance en La Restricción, casos de éxito y logros alcanzados (por ejemplo certificaciones en buenas prácticas en manejo de residuos), etc., aportando elementos novedosos para mantener la atención de la ciudadanía.

### **I.3. Talleres, exposiciones, pláticas y eventos en escuelas**



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



El Departamento de Cultura Ambiental de la Dirección de Ecología y de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales incorporarán contenidos educativos en su trabajo en escuelas, relacionados a La Restricción y concientización sobre el impacto del plástico de un sólo uso en el medio ambiente y otros puntos abordados en este Programa.

Trabajarán de la mano con el Consejo Ecológico de Participación Ciudadana y con organizaciones de la sociedad civil como cámaras empresariales y asociaciones ciudadanas para implementar estrategias y programas sobre la concientización sobre los impactos del plástico de un sólo uso, tanto en contenidos educativos con el alumnado como operativos con los directivos y las cooperativas escolares que venden alimentos y bebidas.

### **I.4. Participación en eventos recreativos**

En coordinación con los institutos municipales (del Deporte, Cultura, de la Mujer, de la Juventud) el Departamento de Cultura Ambiental de la Dirección de Ecología buscará espacio de participación de manera continua en los eventos organizados por estos con cápsulas informativas, actividades recreativas, donde se expongan los materiales creados de la campaña, para incentivar la integración de los objetos de múltiple uso en los hábitos de consumo y de concientización sobre los impactos del plástico de un solo uso en el medio ambiente. Para el cumplimiento de este lineamiento, deberán presupuestarse los insumos necesarios para llevar a cabo estas intervenciones.

## **II. RESTRICCIÓN DE BOLSAS, CONTENEDORES DE UNICEL Y POPOTES EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL.**

Este eje va dirigido a comercio ambulante, puestos semifijos y establecimientos comerciales que vendan alimentos, bebidas, mayoristas y menudistas de productos desechables.

### **II.1. Procedimiento en inspección y vigilancia:**

**Apercibimiento:** Es una etapa en la que se notificará de forma presencial por medio de un formato de apercibimiento (con fundamento en los Art. 77 de la LEEPA, 89 del REPEEPMA y todos los relativos), en referencia a La Restricción, debe mencionar que, de no dar cumplimiento a lo anterior, y no cumplir con las características de la Norma Técnica Estatal sobre plásticos será objeto de sanción de acuerdo a la Ley de Hacienda del Municipio de La Paz. También puede entregarse



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



información impresa de la Campaña Continua de Concientización (eje I) que incluya recomendaciones de sustitución.

Esta etapa iniciará a partir del 17 de febrero de 2020, cuando entre en vigor la restricción para el mayoreo y menudeo de los productos mencionados, y se aplicará de forma continua.

Cuando un inspector(a) detecta la presencia de productos sujetos a restricción, se le entrega un formato de apercibimiento de posible sanción de incumplimiento a lo establecido, cuya copia debe ser entregada a la Dirección de Ecología para su seguimiento.

Estarán autorizados a hacer apercibimientos las(os) inspectores de la Dirección de Ecología, las(os) de la Dirección de Comercio, las(os) elementos de la Policía Ecológica, las(os) inspectores de Servicios Públicos Municipales y las(os) delegados municipales; mismos que pueden recibir capacitación y apoyo por parte de la Dirección de Ecología.

**Sanciones:** Cuando un contribuyente haya sido apercibido, y por alguna razón ha incurrido en una falta al no establecer ninguna medida para la restricción, o por la gravedad de la infracción, a juicio de la autoridad, amerite una sanción directa, será sancionado de acuerdo al concepto correspondiente en la Ley de Hacienda municipal para tal fin. En caso de que la Ley de Hacienda no contemple este tipo de sanción, se utilizarán como base los rangos de equivalencias contenidos en el REPREEPMA en el Artículo 116-II-g), h) y e).

De acuerdo al Artículo 120 del mismo reglamento, para la imposición de las sanciones por infracciones, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio de impacto en la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos;*
- II. Las condiciones económicas del infractor, y*
- III. La reincidencia si la hubiera.*

En casos de reincidencia se considerarán las disposiciones del artículo 118 y podrán imponerse hasta dos tantos de la multa (Art. 116-VI).

La aplicación de las sanciones anteriores será independiente a la reparación del daño ocasionado en la proporción que el Ayuntamiento disponga (Art. 116-VIII). Para la reparación del daño podrán considerarse actividades de servicio social como la limpieza de playas y espacios públicos que en alguna forma sean equiparables al daño ocasionado.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



De acuerdo al Art. 116-V del REPREEPMA, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, se procederá a cancelar la licencia municipal para operar, funcionar o prestar servicios y/o tramitar la suspensión o retiro de las concesiones o permisos de las actividades del infractor, cuando las actividades no sean de jurisdicción federal o estatal.

Tanto la Dirección de Ecología como la Policía Ecológica podrán imponer las sanciones; deberá elaborarse un acta circunstanciada de los hechos que las ameriten, la cual deberá ser firmada por la persona que levantó el acta señalando sus funciones y, eventualmente si lo desea hacer, por la persona que incumplió con la normativa.

### **II.2. Denuncias**

La ciudadanía será testigo clave para asegurar que se cumpla la restricción. Podrá denunciar establecimientos, puestos y/o ambulantes de alimentos y bebidas que faciliten y/o vendan alguno de los productos sujetos a restricción, presentando una denuncia por escrito con información de ubicación de la actividad, así como posibles evidencias de ello. El proceso de la denuncia ciudadana se registrará por el Capítulo Décimo Cuarto del REPREEPMA o su equivalente.

Podrá denunciar a la Contraloría Municipal a aquellas(os) inspectores/policías/delegados que incumplan con omitir apercibimientos y sanciones.

### **II.3. Para el trámite de la licencia de funcionamiento comercial en el H. Ayuntamiento de La Paz**

A los contribuyentes que realicen actividades comerciales a cualquier escala que generen productos plásticos sujetos a restricción y que acudan a las oficinas del H. Ayuntamiento de La Paz a TRAMITAR la licencia de funcionamiento comercial o su REFRENDO, deberán cumplir con lo siguiente:

#### **II.3.1. Para apertura:**

Firmar de enterado en Ventanilla de la Dirección de Comercio el formato de Aviso de restricción de bolsas plásticas, popotes y artículos de poliestireno expandido; dicho formato deberá mencionar que para el refrendo del año siguiente deberá presentar comprobantes de cumplimiento de La Restricción (mencionados en el apartado II.3.4), mismos que llevarán el visto bueno (firma de jefatura encargada y/o sello) de la Dirección de Ecología. El formato también deberá mencionar que su establecimiento quedará sujeto a posibles inspecciones de verificación de cumplimiento.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



### II.3.2. Para refrendo antes del 17 de febrero de 2020

Firmar de enterado en Ventanilla de la Dirección de Comercio el formato de Aviso de restricción de bolsas plásticas, popotes y artículos de poliestireno expandido; dicho formato deberá mencionar que para el refrendo del año siguiente deberá presentar comprobantes de cumplimiento de La Restricción (mencionados en el apartado II.3.4), mismos que llevarán el visto bueno (firma de jefatura encargada y/o sello) de la Dirección de Ecología. El formato también deberá mencionar que su establecimiento quedará sujeto a posibles inspecciones de verificación de cumplimiento.

### II.3.3. Para refrendo después del 17 de febrero de 2020

Presentar en la Ventanilla de Dirección de Comercio los comprobantes de cumplimiento de La Restricción (mencionados en el apartado II.3.4), mismos que llevarán el visto bueno (firma de jefatura encargada y/o sello) de la Dirección de Ecología.

### II.3.4. Comprobación de cumplimiento de La Restricción

Deberá presentar un escrito libre donde describa las acciones que lleva a cabo para dar cumplimiento a La Restricción firmado por el propietario del establecimiento, puesto fijo o vendedor ambulante; mismo que incluirá: nombre del establecimiento y/o nombre del propietario, actividad que realiza y dirección. También incluirá alguno(s) de estos comprobantes:

1. Fotos impresas de anuncios colocados a la vista de la clientela donde se les solicite traer consigo productos de múltiple uso para la transportación de alimentos y bebidas, incentivos para promover esta acción (fotos de anuncios, cupones de descuento, descuento en tickets y notas).
2. Comprobantes de adquisición de bolsas y contenedores de múltiple uso para la venta y/o facilitación a sus clientes.
3. Comprobantes de adquisición de productos de un sólo uso de naturaleza composteable o rápida biodegradación, y una vez publicada la Norma Técnica Ecológica estatal referente a la calidad y tipo de materiales composteables o de pronta biodegradación, deberá acreditar cumplir con los estándares de la misma en los productos adquiridos.
4. Alguna otra que también esté en apego a la normatividad vigente.

## III. RESTRICCIÓN DE BOLSAS, CONTENEDORES DE UNICEL Y POPOTES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y SUS DELEGACIONES.

Está compuesto de dos partes:





H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



**III-1. Lineamiento de Educación Ambiental para Trabajadores Municipales.** Se considera necesaria la capacitación permanente de personal, ya que al ser funcionarios públicos existe un impacto social relevante, relacionado a la toma de decisiones y el actuar cotidiano. Intervendrán la Dirección de Ecología y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a través de sus áreas de educación ambiental, como Oficialía Mayor y la Comisión de Ciencia, Educación y Cultura del H. Cabildo de La Paz, quienes conseguirán el apoyo y capacitación necesarias para la impartición de los siguientes talleres:

- Cambio de hábitos sobre el uso de plásticos: que conduzcan a implementar bolsas, contenedores y cubiertos lavables y de múltiple uso, haciendo énfasis en el tiempo de degradación de los materiales de un sólo uso, así como el impacto que tienen en el medio ambiente (especialmente en mares).
- Separación de basura: separación de residuos, ventajas de hacerlo y el destino de cada tipo de residuo. Al menos deberá considerarse contenedor para papel/cartón, botellas PET (tereftalato de polietileno)/ HDPE (polietileno de alta densidad), residuos orgánicos y el resto de inorgánicos. Deberá reforzarse la capacitación al personal de limpieza del H. Ayuntamiento, quienes estarán a cargo de la recolección y manejo de residuos.

Oficialía Mayor organizará un calendario de talleres con énfasis en 2020-2021 y después de forma continua, para cada área del H. Ayuntamiento incluídas las delegaciones, los institutos autónomos o desconcentrados. Deberá gestionarse los espacios y los horarios y avisar a cada área la obligatoriedad de su asistencia.

La Dirección de Ecología y la de Servicios Públicos Municipales a través de sus áreas de educación ambiental, en coordinación con el personal de limpieza hará seguimiento de la efectividad de la separación de residuos y restricción en el uso de artículos desechables, lineamiento de Educación Ambiental Municipal considerando indicadores según el tipo y proporción de residuos generados.

### **III-2. Modificación en infraestructura, adquisiciones y proveedores**

Será necesaria la implementación de tarjas de lavado de trastes en distintas áreas del Ayuntamiento, que faciliten e incentiven el uso de contenedores de múltiple uso, cuidando que se instalen llaves ahorradoras de agua, así como señalética que promueva su ahorro; lo cual será propuesto por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología para su diseño y cotización, la





H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



cual será presentada a Tesorería Municipal para su seguimiento, y ante el H. Cabildo para su aprobación.

La Dirección de Adquisiciones y Tesorería General deberán requerir a los proveedores del H. Ayuntamiento el cumplimiento a La Restricción y promover los artículos de múltiple uso para portación de alimentos y bebidas; o en su defecto, los de un sólo uso pero que sean de naturaleza composteable o de rápida biodegradación, y que acaten la Norma Técnica Ecológica estatal, una vez publicada.

Se adquirirán contenedores para la separación de los residuos en las distintas áreas y oficinas del H. Ayuntamiento, así como sus delegaciones. Asimismo la adquisición de contenedores de recolecta final en los edificios.

Los residuos podrán separarse en:

- 1) Papel/ cartón;
- 2) Envases PET y HDPE;
- 3) Orgánicos (restos de alimentos y residuos composteables);
- 4) El resto de inorgánicos (vidrio, metal, y otros).

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (DGDUyE) en coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos municipales (DGSPM) y en apoyo a Oficialía Mayor propondrán la forma, disposición y número de los contenedores, la cual será presentada a Tesorería Municipal para su adquisición y al H. Cabildo para su aprobación.

La DGSPM junto a la DGDUyE realizarán la planeación de la disposición final de los residuos separados. Teniendo como opciones los centros de acopio con permisos municipales donde se pueden disponer los incisos 1 y 2, así como el compostero municipal, en su caso, y/o el relleno sanitario municipal.

#### **IV. CERTIFICACIÓN DEL COMERCIO EN BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.**

El objetivo de este lineamiento es incentivar a establecimientos como restaurantes, tiendas de abarrotes, minisuper, etc. y todos aquellos interesados, en implementar buenos hábitos en la gestión integral de sus residuos por medio de evaluaciones periódicas y de la obtención de un certificado emitido por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología y con la colaboración de técnicos evaluadores externos .



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



Con esto se pretende avanzar más allá del cumplimiento a La Restricción, y mejorar la gestión de los residuos en un establecimiento, a través de reducir, reusar y reciclar, e incluso generar posibles ahorros y/o ganancias económicas.

La certificación será de carácter voluntario, obteniendo con ella una distinción pública que deberá ser promocionada por la Dirección de Comunicación Social, y que puede ser promovida por las cámaras empresariales para elevar los estándares de sus agremiados y con ello del cuidado del medio ambiente. En algunos casos que la Dirección de Ecología determine por la vía del Departamento de Atención a Quejas y Denuncias, se puede solicitar la certificación a un establecimiento comercial como vía de solución a la problemática que presente en relación a denuncias por gestión inadecuada de sus residuos.

Las etapas de la certificación son las siguientes:

- 1. Diagnóstico de los residuos por tipo y cantidad.** En esta etapa se recibirá la inspección del Técnico Evaluador Ambiental (TEA), mismo que elaborará un diagnóstico (formato) de residuos (residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos y/o de manejo especial).
- 2. Medidas Correctivas.** El TEA elaborará informe de medidas correctivas (formato) y brindará asesoría al establecimiento por medio de capacitación sobre la aplicación de medidas correctivas y recomendaciones para reducir, separar, reciclar, reusar, organizar, vender, disponer, etc. sus residuos, para ello realizará las visitas de inspección necesarias.
- 3. Visita de verificación.** Recibirá la visita de inspectores de la Dirección de Ecología quienes revisarán que haya cumplido con las medidas correctivas establecidas por el TEA (formato).
- 4. Entrega de Certificación.** Se elaborarán por parte del H. Ayuntamiento las distinciones del certificado en un evento público, mismas que podrá exhibir en sitios específicos en su establecimiento.
- 5. Inspecciones de cumplimiento.** Se realizará por parte de inspector(es) de la Dirección de Ecología y/o del TEA, inspecciones alternadas durante el transcurso de un año donde se verifique que continúa en cumplimiento de las medidas y recomendaciones (formato).

Cabe mencionar que los TEA al ser personal externo al H. Ayuntamiento, deberán inscribirse en el padrón de la Dirección de Ecología para tal fin, acreditando el conocimiento y experiencia necesarios para realizar esta función. Asimismo deberán cubrir el refrendo anual por la inscripción al mismo.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



El establecimiento certificado cubrirá el pago por los servicios del TEA y de la certificación al H. Ayuntamiento (cuyo entero se generará en la Dirección de Ecología y se cubrirá en Caja de Tesorería Municipal). Por refrendo al año consecutivo se cubrirá un importe menor; los montos pagados al Ayuntamiento serán regulados por la Ley de Hacienda municipal.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Ecología avanzarán en la implementación de uno o más composteros municipales, necesarios para la recepción de los residuos orgánicos de este lineamiento de certificaciones y de los centros de población que serán cada vez más conscientes de su indispensable y beneficioso uso.

### **Padrón de Técnicos de Evaluación Ambiental (TEA)**

Este padrón de la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental se conformará de personas con un perfil profesional en material ambiental (biología, ecología, ingeniería ambiental, ingeniería en energías renovables, etc.) que deberán contar con:

- Cédula profesional con perfil en temas ambientales;
- Experiencia en la gestión integral de residuos;
- Carta de intención donde se comprometa a trabajar bajo los lineamientos de Certificación en la Gestión de Residuos de acuerdo a las etapas descritas y con la utilización de formatos, logos oficiales y en coordinación con la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental.

Las(os) inscritos en el padrón deberán hacer el pago correspondiente por el registro anual de Técnico Evaluador Ambiental.

### **V. INDICADORES DE AVANCE DEL PROGRAMA**

La Dirección de Ecología al participar de forma activa en los cuatro lineamientos anteriores podrá establecer indicadores que señalen el avance del programa completo al menos de forma anual. Dichos indicadores estarán relacionados a cada lineamiento, y serán el número de verificaciones realizadas y que resultaron en cumplimiento de la normatividad, el número de denuncias recibidas, sanciones, formatos de recepción de comprobantes, dictámenes y certificaciones emitidas. El informe con indicadores de avance será entregado a la Contraloría Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.